



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 064 - GADMLA - 2017**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones .../...;

**Que**, mediante informe N° 70 –GPSM-2017, del señor Procurador Síndico, señala que en el informe N° 115-GPS- 2016, en lo principal .../... en el caso que nos ocupa es deber de así considerarlo por su autonomía los GAD, únicamente pueden no oponerse a que se levante el patrimonio familiar, esta diligencia es de carácter judicial, el levantamiento de esta medida, que puede ser cumplida ante un notario, puesto que de conformidad con las normas vigentes asumen la calidad en competencia equivalente a un Juez de lo Civil con sus debidas limitaciones.

Debe considerarse para la Resolución, el hecho que no aparece del expediente la motivación de parte de la solicitante en cuanto se indique la fuerza mayor, o enfermedad grave para que se le levante el Patrimonio Familiar, sugiero se reforme la Ordenanza o la Resolución que existe en relación a la venta de predios declarados mostrencos; puesto, que se estaría por aplicar el derecho constitucional de equidad; esto es que este pronunciamiento en positivo tendría aplicación para todas las escrituras ya conferidas son condicionamiento legal administrativo ninguno.

En lo que hace relación a dejar sin efecto la prohibición de enajenar, puede levantarla la autoridad que la dictó., siempre que no exista alguna otra autoridad que la haya impuesto.

**Que**, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del oficio N° 070-GPS-2017 del señor Procurador Síndico, que se refiere al acta de extinción de patrimonio familiar;**

**Que**, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **Unanimidad,**

**RESUELVEN:**

Aprobar el oficio N° 070-GPSM-2017 del señor Procurador Síndico, que se refiere al acta de extinción de patrimonio familiar.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja marzo 24, 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



1